



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA

ERM.2022015060

Piura, tres de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 00737-2022-JEE-PIUR/JNE

VISTA: la Resolución N° 2079-2022-JNE, recepcionada el 03 de agosto de 2022 y actuados en el presente expediente de solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura**; presentada por **José Ángel Castro Távara**, personero legal titular de la organización política **"PODEMOS PERÚ"**, inscrito ante el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, y;

Primero.- Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 02 de octubre de 2022, a fin elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el periodo constitucional 2023-2026.

Segundo.- Con Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se definieron noventa y tres (93) circunscripciones administrativo - electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales correspondientes para estas Elecciones Regionales y Municipales 2022; entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Piura, el mismo que se instaló el 16 de mayo de 2022, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Piura, Sechura y Paita.

Tercero. - El literal a) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señala que los Jurados Electorales Especiales tendrán dentro de su respectiva jurisdicción, la función de inscribir a los candidatos o sus listas que participen en el proceso electoral. De igual forma, el artículo 10° de la Ley N.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales, prescribe que:

"Las organizaciones políticas deben presentar su solicitud de inscripción de candidatos a alcaldes y regidores (...) ante los Jurados Electorales correspondientes".

Cuarto. - El artículo 5° de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos para ser elegido alcalde o regidor, y procederse a su inscripción. Además, los artículos 22° al 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021, señalan los requisitos para ser candidato en Elecciones Municipales y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción.

Quinto.- Consecuentemente, conforme al artículo 28° numeral 28.1 del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada y verificar si la misma cumple o no los requisitos exigidos por la normativa electoral, entre los cuales se hallan la Constitución, Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Organizaciones Políticas, así como las propias normas de organización interna de la organización política **"Podemos Perú"**, tales como su estatuto y reglamento.

Sexto. - El artículo 24° del Reglamento que examina los requisitos para ser candidatos, el artículo 27° del Reglamento señala los requisitos de lista, precisando que se debe presentar de forma completa, e indicando los porcentajes de las cuotas electorales, haciendo referencia a la paridad y alternancia en la lista de candidatos a regidores, y el artículo 31° del Reglamento que señala los supuestos de improcedencia de lista. También, en el artículo 28° del Reglamento se prevé cuáles son los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos que las organizaciones políticas deben presentar.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA

Séptimo. - Con Resolución N° 00469-2022-JEE-PIUR/JNE, de fecha 15 de julio de 2022, se concedió el recurso de apelación presentado por el personero legal de la organización política - **“Podemos Perú”** contra la Resolución N° 00346-2022-JEE-PIUR/JNE de fecha 15 de julio de 2022; siendo elevado el cuaderno de apelación al Jurado Nacional de Elecciones en la misma fecha. En tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 2079-2022-JNE, de fecha 01 de agosto de 2022, declaró:

1. Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por don José Ángel Castro Távara, personero legal titular de la organización política Podemos Perú; en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N.° 00436-2022-JEE-PIUR/JNE, del 12 de julio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Luis Heraclio Castro Ramírez y doña Carla Sánchez Rugel, candidatas a regidores 9 y 12, respectivamente, para el Concejo Provincial de Piura, departamento de Piura; y **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Piura continúe con el trámite correspondiente, en virtud de las consideraciones aquí expuestas, en el plazo perentorio bajo responsabilidad.
2. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don José Ángel Castro Távara, personero legal titular de la organización política Podemos Perú; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N.° 00436-2022-JEE-PIUR/JNE, del 12 de julio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Mario Arellano Ramírez, candidato a regidor 3 para el Concejo Provincial de Piura, departamento de Piura, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

En consecuencia, conforme a lo citado en el numeral 1, de la parte resolutive de la Resolución N° 2079-2022-JNE, debe continuarse con el trámite del presente expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos a la **Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura**, presentada por el personero legal titular de la organización política **“Podemos Perú”**.

Octavo. - Como consecuencia de ello, mediante Resolución N° 00198-2022-JEE-PIUR/JNE, de fecha 24 de junio de 2022, se pone a conocimiento del personero legal titular de la organización política - **“Podemos Perú”**, la **Inadmisibilidad** de los candidatos a regidores Provinciales N° 3 **Mario Arellano Ramírez**, del candidato a cargo de regidor N° 9 - **Luis Heraclio Castro Ramírez**, candidata a cargo de regidora N° 12

Carla Sánchez Rugel por la **Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura**, quien dentro del plazo otorgado cumple con presentar escrito de subsanación (solicitud N° 202200035911), de fecha 26 de junio de 2022.

Noveno. - En ese sentido, mediante Resolución N° 00436-2022-JEE-PIUR/JNE, de fecha 12 de julio de 2022, se resolvió tener por aclaradas las observaciones contenidas en la Resolución N° 00198-2022-JEE-PIUR/JNE, de fecha 24 de junio de 2022, respecto a la declaración jurada contenida en el anexo II, de los candidatos al cargo de regidores a la **Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura** N° 9 Luis Heraclio Castro Ramírez y N°12 doña Carla Sánchez Rugel, agregándose los documentos generados al presente expediente (ERM.2022015060).

Décimo. - Por otro lado, de acuerdo al numeral 2, de la parte resolutive de la Resolución N° 2079-2022-JNE, de fecha 01 de Agosto de 2022, cúmplase lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en **CONFIRMAR** la Resolución N.° 00436-2022-JEE-PIUR/JNE, del 12 de julio de 2022, **en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Mario Arellano Ramírez, candidato a regidor 3 para la Municipalidad Provincial de Piura, departamento de Piura, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.**

Por tanto, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Resolución N° 2079-2022-JNE, de fecha 01 de Agosto de 2022, en base a las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Piura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, y artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA

RESUELVE:

Artículo Primero. – CÚMPLASE lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 2079-2022-JNE, de fecha 01 de Agosto de 2022.

Artículo Segundo. – CONFIRMAR la Resolución N.º 00436-2022-JEE-PIUR/JNE, del 12 de julio de 2022, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Mario Arellano Ramírez, candidato a regidor 3 para la Municipalidad Provincial de Piura, departamento de Piura, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Artículo Tercero. - ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de lista de candidatos **Municipalidad Provincia de Piura, Departamento de Piura**; correspondiente a la organización política – “**Podemos Perú**”, presentada por su personero legal titular **José Ángel Castro Távara**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA		
NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
ALCALDE DISTRITAL	JAVIER FERNADO MIGUEL ATKINS LERGGIOS	02616132
REGIDOR PROVINCIAL 1	CARLO VICENTE CEVASCO BENAVIDES	02792517
REGIDOR PROVINCIAL 2	YOLANDA ALVARADO CHOQUEHUANCA	02631222
REGIDOR PROVINCIAL 3	IMPROCEDENTE	-----
REGIDOR PROVINCIAL 4	GRICELDA DEL CARMEN GONZALES GRACIANO	77133575
REGIDOR PROVINCIAL 5	MANUEL EDUARDO CASTRO PALACIOS	02899996
REGIDOR PROVINCIAL 6	CARMEN RICARDINA IBAÑEZ GIRON	43735315
REGIDOR PROVINCIAL 7	LUIS FERNANDO CARRASCO ZURITA	02674452
REGIDOR PROVINCIAL 8	MARCELA DE LOS ANGELES TINAMA SUAREZ	41580261
REGIDOR PROVINCIAL 9	LUIS HERACLIO CASTRO RAMIREZ	02648264
REGIDOR PROVINCIAL 10	ANA PATRICIA MATIAS CASTRO DE GUZMAN	47370693
REGIDOR PROVINCIAL 11	JAIME ALONSO CHAVEZ BARDALES	71653059
REGIDOR PROVINCIAL 12	CARLA SANCHEZ RUGEL	73382373
REGIDOR PROVINCIAL 13	CRISTOPHER JIMENEZ CACERES	46609553
REGIDOR PROVINCIAL 14	MARIA VERONICA ARIZAGA GUITERREZ	41686360



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA

REGIDOR PROVINCIAL 15	DIEGO ERNESTO CASANOVA CARRASCO	70094183
------------------------------	--	-----------------

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Piura, en la sede de la **Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura**, (junto al Formato Resumen del Plan de Gobierno) y una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción administrativa y de justicia electoral del Jurado Electoral Especial de Piura.

Artículo Quinto. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Juan Luis Alegría Hidalgo
Presidente

Juan Fernando Paredes Portocarrero
Segundo Miembro

Jorge Andrés Ruesta Pasapera
Tercer Miembro

Armando Alexis Aldana Tume
Secretario
mesz